

6.1.3.- OTROS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES

6.1.3.1. Facultad de Ciencias de la Educación de la UMA.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

PERSONAL DE LA BIBLIOTECA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Funcionarios:

- 1 Directora
- 2 Directores Adjuntos
- 1 Puesto Base. Interino

Laborales:

- 3 Técnicos Especialistas de Bibliotecas, Archivos y Museos (Apoyo a tareas técnicas)
- 4 Técnicos Especialistas de Bibliotecas, Archivos y Museos (Préstamo y Atención al Usuario/a)
- 1 Técnico Auxiliar de Biblioteca
- 5 Técnicos Especialistas de Bibliotecas, Archivos y Museos (Préstamo y Atención al Usuario). ADSCRITOS A LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

PERSONAL DE LA CONSERJERÍA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Laborales:

- 1 Encargado de Equipo de Conserjería
- 3 Técnicos Auxiliares de Conserjería
- 3 Técnicos Auxiliares de Conserjería. ADSCRITOS A LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
- 3 Técnicos Auxiliares de Conserjería. Interinos. ADSCRITOS A LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
- 1 Técnico Auxiliar de Conserjería. Contratada. ADSCRITA A LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Laborales:

- 1 Técnico Especialista STOEM
- 1 Técnico Auxiliar STOEM. Contratado

PERSONAL DE AULAS DE INFORMÁTICA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Laborales:

- 2 Técnicos Auxiliares de Aulas de Informática. Contratados
- 1 Técnico Auxiliar de Aulas de Informática. ADSCRITO A LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
- 1 Técnico Auxiliar de Aulas de Informática. Contratado. ADSCRITO A LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

PERSONAL DE LABORATORIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Laborales:

- 2 Técnicos Especialistas de Laboratorio SGI. Nuevas Tecnologías

PERSONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Funcionaria:

- 1 Responsable de Unidad

PERSONAL DE SECRETARÍA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Funcionarios:

- 1 Jefe de Secretaría
- 1 Negociado de Secretaría
- 7 Administrativos/as

PERSONAL DE DEPARTAMENTOS DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Funcionarios:

7 Administrativos/as

6.1.3. 2. Escuela Universitaria “María Inmaculada” de Antequera.

Personal de Administración y Servicios:

- Jefe de Secretaría
- Auxiliar de secretaría.
- Oficial administrativo.
- Técnico informático.
- Webmaster de la página web y de la intranet.
- Recepcionistas
- Bibliotecaria.
- Jefe de mantenimiento
- Personal de limpieza

6.1.4.- OTROS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS

6.1.4. 2. Escuela Universitaria “María Inmaculada” de Antequera.

- Recepcionista
- Personal de limpieza

MECANISMOS DE QUE SE DISPONE PARA ASEGURAR QUE LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y DE NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 84 de los Estatutos de la UMA establece que las contrataciones del personal docente e investigador se harán mediante concurso público a las que se les dará la necesaria publicidad. La selección del personal se realiza conforme al Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del personal docente e investigador, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 19 de julio de 2006. Los procedimientos incluyen la solicitud y dotación de plazas, convocatoria de los concursos, bases de la convocatoria y requisitos de los concursantes, gestión de las solicitudes, resolución de admisión de candidatos, formación de comisiones y de abstención, renuncia y recusación de los miembros que la forman, desarrollo del concurso, valoración de méritos, trámite de alegaciones y adjudicación de la plaza y formalización del contrato laboral.

En el art. 4 del citado Reglamento, conforme al art. 84 de los estatutos de la UMA, se establece que las bases de la convocatoria de los concursos garantizarán la igualdad de oportunidades de los candidatos en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. De esta forma, la valoración de los méritos se realiza según lo establecido en los Baremos, aprobados por el Consejo de Gobierno de la UMA el 5 de abril de 2006, los cuales se basan exclusivamente en los citados derechos de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, la disposición adicional 8ª del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la

igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, para lo que deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo. En este sentido, se ha creado en la UMA el Vicerrectorado de Bienestar e Igualdad, incluyendo la Unidad y el Observatorio para la Igualdad, cuya función, entre otras, es la de adoptar medidas para garantizar la igualdad de género, plantear actuaciones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de los miembros de la comunidad universitaria y promover la plena integración en la comunidad universitaria de personas con discapacidad.